



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-00913

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

INCORPÓRESE la documental allegada al plenario obrante a folios 49 a 54, para los efectos legales pertinentes, nótese que con la misma no se cumple lo ordenado en auto anterior.

Seguidamente, y revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora proceda a cumplir con lo ordenado en auto de fecha del 7 de octubre de 2020, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, Resuelve:

1. ORDENAR a la parte demandante que en el término de 30 DÍAS proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias pertinentes cumplir con lo ordenado en auto de fecha del 7 de octubre de 2020, esto es realizar los trámites correspondientes para integrar la litis, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2. Por Secretaría notifíquese la presente determinación POR ESTADO.

3. Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 85
Fijado hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría